



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.

RUC: J1410000020335



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, CHONTALES. PARA EL AÑO 2026-2027

Nosotros, Froylán Barrera González, Alcalde, Dra. Elieth Haryeri García Rodríguez Vice Alcaldesa, Ing. Gerardo José Huerta Tercero Gerente Municipal, Lic. José Misael Amador García Director de Administración y Finanzas, Lic. Esperanza Adilia Sevilla Sánchez Responsable de Gestión de Talento Humano y el Lic. Bismark Díaz Castillo, Asesor Legal, todos en representación de la parte empleadora de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales, Ingeniera Carmen María Gutiérrez Flores, Secretaria General, Lic. Yasser José Sevilla Bermúdez, Secretario de Finanzas, Sergio Roberto Rivas Morales, Secretario Adjunto y Lic. Sebastián Taisigüe, Asuntos Laborales, todos en representación del Sindicato de Trabajadores de La Alcaldía Municipal de Santo Tomás Chontales Francisco Yamil Lampin Umaña "SINTRAAMSTCH", seguro de la necesidad de mantener la armonía en las relaciones Alcaldía y Sindicato, animados de las mejores intenciones para asegurar la estabilidad de las condiciones socio-económicas de los trabajadores y lograr para ellos condiciones generales de trabajo, satisfactorias, justas y equitativas para mantener el normal desenvolvimiento de la Alcaldía. Actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 88, Inciso 2, de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 238, 371 y 372 de la Ley 185 Código del Trabajo, Ley 516, Ley de Derechos laborales Adquiridos, hemos acordado firmar el presente Convenio Colectivo de Trabajo. constituido por Treinta y Dos Clausulas.

I. - CLAUSULAS INTRODUCTORIAS

CLAUSULA # 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La Alcaldía y el Sindicato acuerdan que el presente convenio colectivo tendrá validez para todos los trabajadores que alcancen la categoría de empleados permanente y en cláusulas específicas a los contratados temporalmente.

Quedan excluidos del presente Convenio todos aquellos comprendidos en los Arto 2,5 de La Ley 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal, con excepción de los Contratados Temporalmente a los cuales se le dará algunos beneficios en clausulas específicas.

Dirección: ENITEL CLARO Media Cuadra Al Oeste

Correo electrónico: alcaldiamunicipal@santotomaschontales.gob.ni web:
www.santotomaschontales.gob.ni asesorialegal@santotomaschontales.gob.ni



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.

RUC: J1410000020335



II.- CLAUSULAS SOCIOLABORALES:

CLAUSULA # 2 SEGURO SOCIAL:

A. La Alcaldía pagará el cien por ciento del salario a los trabajadores cuando estos estén de Subsidio siempre y cuando estén debidamente soportado por las Autoridades de Salud Pública, luego la Administración gestionará el reembolso del 60% ante el INSS.

CLAUSULA #3 COMISIÓN BIPARTITA

La Alcaldía garantizará previo a cualquier despido o acto de indisciplina o circunstancia que involucren a un trabajador a conformar una Comisión Bipartita convocando por escrito con setenta y dos horas de anticipación, dicha comisión estará integrada por: dos miembros de la junta directiva del sindicato a la que pertenece el trabajador, dos miembros de la Administración de la Alcaldía, el jefe inmediato del trabajador afectado y asesores legales de ambas partes, todo de conformidad a la ley 502 y su reglamento y manual de régimen disciplinario, quejas y sugerencias, con el objetivo de analizar despidos o actos de indisciplina laboral, levantando la correspondiente acta al momento de terminar la sesión, si no se convoca en el plazo señalado o no hay acuerdo en la Comisión, el trabajador afectado conservará sus derechos y los hará valer ante la autoridad competente. En cualquier caso, que la Alcaldía procediera al despido sin convocar la integración de la Comisión Bipartita, se considerará ilegal el despido y el trabajador se mantendrá en su cargo con goce de salario y prestaciones sociales hasta que haya resolución definitiva.

CLAUSULA # 4. MEDIOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO:

La Alcaldía facilitará a los trabajadores los medios, herramientas de trabajo, equipos y accesorios necesarios a su debido tiempo y en buenas condiciones para que los trabajadores puedan desempeñar sus labores con excelente rendimiento, siempre y cuando no ponga en riesgo la estabilidad financiera de la municipalidad, el empleador hará el esfuerzo de garantizar las condiciones adecuadas a los servidores públicos para desempeñar sus funciones.

Los medios y herramientas de trabajo, equipos y accesorios que se hacen referencia en el párrafo anterior son: Cascos de protección,



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.

RUC: J1410000020335



chalecos de identificación, arneses, gafas, máscaras protectoras, capotes, focos, aisladores de sonido para los conductores, guantes, uniformes y botas para las áreas que son necesarias, los cuales deberán ser entregadas al trabajador al momento de entrar a laborar y de ser posible que los mismo sean almacenados en un lugar seguro para su respectivo resguardo, para evitar su pérdida o mal uso fuera del horario de trabajo.

La alcaldía garantizará al trabajador permanente y contratado temporalmente cada uno de los medios herramientas, equipos y accesorios de trabajo que sirva para la seguridad y protección del trabajador de igual manera este se compromete a utilizarlo y cuidarlo, considerando el no uso del equipo adecuadamente como falta de disciplina laboral, siendo el trabajador el único responsable del cuidado del equipo de trabajo asignado respondiendo por cualquier daño, desperfecto o pérdida producto de su negligencia o descuido, para lo cual se observara lo dispuesto en la cláusula No 4.

CLAUSULA # 5. BECAS:

La Alcaldía Municipal otorgará becas para estudios técnicos y universitarios a los trabajadores que lo ameriten y tenga espíritu de superación tomando como parámetro la disciplina laboral, el ejemplo personal y que el solicitante tenga un rendimiento académico como mínimo del 75%.

1. En caso de estudios universitarios se apoyará cuando el trabajador no esté siendo beneficiado por la universidad u otra institución. Además, se apoyará con el cincuenta por ciento del valor del costo del trámite obtención del Título Universitario,
2. Para otorgar estas becas, se aplicará lo establecido en el manual de ayudas sociales y económicas. La solicitud será recepcionada Por la asistente del despacho del alcalde.

CLAUSULA # 6. CAPACITACIONES:

La Alcaldía de acuerdo al Arto. 77 de la Ley 502, garantizará capacitaciones a todo el personal que labora para la misma, sobre temáticas relacionadas al área de trabajo que desempeñan. Capacitaciones, que deberán ser multiplicadas o transmitidas al personal que tenga competencia con el tema recibido. En caso de que la capacitación sea de parte de otra institución u organismo se



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.

RUC: J1410000020335



enviará a capacitar al trabajador que realmente aplique el conocimiento en el desempeño de sus labores.

Gestión de talento humano y el Sindicato, de acuerdo al capítulo II de las capacitaciones de los funcionarios y empleados Arto 73 y 74 de la ley 502 deberán formular un plan Anual de Capacitación en el primer trimestre del año para garantizar la mayor participación de las diferentes áreas que serán las beneficiadas, tomando en cuenta lo establecido en el arto 78 de esta ley.

CLAUSULA # 7 TECNICOS, LICENCIATURAS, MAESTRIAS Y POSTGRADOS:

A los servidores públicos que estén estudiando en cualquiera de los niveles de estudios por medio de la SINACAM, la Alcaldía otorgará viáticos de transporte, alimentación y hospedaje cuando proceda, a trabajadores. Para otorgar este beneficio previo a iniciar estos estudios el trabajador firmará contrato con la institución donde refleje que luego que concluya estos estudios trabajará para la institución como mínimo dos años sin perjuicio a los compromisos establecidos por la SINACAM, con el ánimo de retribuir conocimientos adquiridos.

CLAUSULA # 8 BENEFICIO EN PROYECTOS DE URBANIZACION. VIVIENDAS Y MEJORAS.

Los servidores públicos podrán optar a los beneficios de los programas de entrega de lotes de terreno y vivienda a aquellos que lo ameriten y con mayor necesidad, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos en las normativas correspondientes.

CLAUSULA #9: COMISION PARA NUEVAS CONTRATACIONES PROMOCIONES.

La Alcaldía convocara al Sindicato quien a su vez designara a dos miembros directivos del mismo y formaran, una comisión para seleccionar y consensuar personal a contratar por tiempo determinado, de igual manera en el caso de las plazas vacantes permanentes, así como en las promociones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal, De no ser integrada esta comisión quedará sin efecto cualquier 'contratación' o promoción.

CLAUSULA #10: AYUDA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSS

La Alcaldía apoyara con asesoría para los procedimientos a realizar a aquellos trabajadores que por diversas razones tramiten su

Dirección: ENITEL CLARO Media Cuadra Al Oeste

Correo electrónico: alcaldiamunicipal@santotomaschontales.gob.ni web:

www.santotomaschontales.gob.ni asesorialegal@santotomaschontales.gob.ni



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.

RUC: J1410000020335



jubilación o pensión tanto por el Departamento de Gestión de Talento Humanos como por Asesoría Legal.

CLAUSULA #11: PERMISO DE LACTANCIA Y GRAVIDEZ

La Alcaldía dará permiso de ausentarse de su puesto de trabajo, una hora en el día a las servidoras públicas que estén brindando lactancia materna por el periodo de un año, que puede ser dividida en media hora antes del almuerzo y media hora antes de la salida, sin embargo se observará la conveniencia de amamantar al infante. Para efecto de control el jefe inmediato deberá llevar el registro de entradas y salidas en el libro de incidencias habilitado por el área de gestión de talento humano para cada área.

CLAUSULA, # 12. ESTÍMULOS:

La Alcaldía garantizará estímulos materiales y morales a los mejores trabajadores de cada área de trabajo el día Primero de Mayo, "Día Internacional de los trabajadores" y despedida de Fin de Año, para la evaluación de los mejores trabajadores y el otorgamiento de los estímulos se debe organizar una comisión integrada por dos representantes de la Alcaldía y dos representantes del Sindicato y cuando se esté evaluando al o los trabajadores debe participar el jefe del área y el Responsable de Gestión de Talento Humano.- Los estímulos serán determinados por la comisión, los que serán entregados en un acto público. Una normativa regulará el procedimiento de entrega.

CLAUSULA # 13 BENEFICIOS ESPECIALES:

La Alcaldía otorgará En caso de que fallezca el Padre, Madre, Hijos y cónyuge, compañera o compañero en unión de hecho estable, según la ley:

1. Hasta tres días hábiles consecutivos si son del mismo municipio.
2. Cinco días si son de otro municipio.
3. Ocho días si son fuera del país y en caso de la muerte de un hermano o hermana dos días hábiles consecutivos, en ambos con goce de salario, pero el trabajador deberá presentar Copia del Certificado de defunción, dentro de los cinco días posteriores al suceso.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.

RUC: J1410000020335



Cuando los hijos, padres y/o cónyuge dependan económicamente, del cuido, atención directa y vivan bajo el mismo techo del trabajador se otorgará cinco días, o los que amerite (hospitalización o por recomendación médica), con goce de salario y sin perjuicio de sus prestaciones, previa presentación de epicrisis médica a la instancia de Gestión de Talento Humano y un miembro del sindicato.

III. - CLAUSULAS SINDICALES:

CLAUSULA # 14. REUNION DE TRABAJO. FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN:

1. La Alcaldía invitará a la Junta Directiva del Sindicato a sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía, La Junta Directiva del sindicato delegará a uno de sus miembros.
2. La Alcaldía facilitara información al Sindicato cuando ésta sea del ámbito laboral y cuando éste lo requiera o solicite por escrito.
3. La Alcaldía invitará al Representante del Sindicato a participar en reuniones de Comité Técnico de la institución, la Junta Directiva delegará a uno de sus miembros.
4. La Alcaldía tendrá un canal directo de comunicación con la Junta Directiva del Sindicato, quedando establecido reunirse una vez al mes. previa definición de fecha y horario establecido de común acuerdo con él Alcalde, para ver cumplimiento de los planes a efectuar a la Alcaldía, cualquier situación laboral y cumplimiento del Convenio Colectivo.
5. El Sindicato y la Alcaldía realizarán con todos los trabajadores al menos dos Asambleas Informativas y evaluativas al año.

CLAUSULA # 15. DEDUCCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL

Los trabajadores afiliados al sindicato que expresen su voluntad por escrito que se le deduzca de su salario las cuotas ordinarias y extraordinarias que el sindicato haya fijado en sus estatutos o en asamblea general de trabajadores, la alcaldía deberá deducirlo en la planilla de pago correspondiente y entregar la cantidad deducida al secretario de finanzas a más tardar tres días hábiles después de cada quincena de Conformidad al arto 224 Del Código del Trabajo.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.

RUC: J1410000020335



CLAUSULA # 16. PERMISO SINDICAL Y DE MEDIO DE TRANSPORTE

La Alcaldía garantizará un medio de transporte con su conductor y combustible cuando se festeje el aniversario del Sindicato

La Alcaldía concederá permiso con goce de salario y sin pérdida de prestaciones sociales a los miembros directivos sindicales para realizar gestiones sindicales previa justificación de ausencia al Jefe inmediato al momento de presentarse la gestión sindical.

La Alcaldía concederá permiso con goce de salario y sin pérdida de prestaciones sociales cuando los miembros directivos del Sindicato participen en seminarios o capacitaciones, previa solicitud adjuntando copia de la invitación.

La Alcaldía concederá permiso en horas y días laborales sin pérdida de sus prestaciones sociales a todos los trabajadores para participar en asambleas que la Junta Directiva convoque con la debida coordinación con la máxima autoridad administrativa Municipal.

CLAUSULA #: 17 RESPETO AL FUERO SINDICAL

La Alcaldía respetará el fuero sindical que protege a los miembros directivos según los Artos. Del 231 al 234 del Código del trabajo y la ley 502 ley de carrera administrativa.

CLAUSULA #: 18 DE LA PROMOCION DE CARGO

La Alcaldía reconoce el derecho a ser promovidos sin más limitaciones que los factores de antigüedad, de servicios, capacidad, eficiencia y responsabilidad y lo contenido en la ley 502, ley de Carrera administrativa Municipal.

IV. - CLAUSULAS ECONOMICAS:

CLAUSULA #: 19. PAGO DE VIÁTICOS:

La Alcaldía pagará viáticos a los trabajadores según lo establecido en la normativa de pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación aprobada por consejo municipal.

CLAUSULA #: 20. UNIFORMES Y OTROS MEDIOS PERSONALES



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.

RUC: J1410000020335



La Alcaldía entregará a los trabajadores permanentes de las diferentes áreas operativas, uniformes, botas de hule, botas de cuero, capote, en el transcurso del año.

En el caso de las áreas administrativas se le entregara cinco camisas o camisetas para el uso diario de diferentes colores, serán definido conforme al acuerdo administrativo que emite el alcalde para tal efecto.

A las áreas operativas de servicios municipales e inversión pública y proyecto se tratará de entregar el uniforme con la calidad que garantice la durabilidad del uso diario.

Además de los beneficios anteriores a estas áreas operativas, se le garantizara los medios de protección según la Ley de higiene y seguridad ocupacional.

Todo lo anterior se cumplirá siempre y cuando no ponga en riesgo la estabilidad financiera de la municipalidad, el empleador hará el esfuerzo de garantizar las condiciones adecuadas a los servidores públicos para desempeñar sus funciones.

CLAUSULA #: 21. AUMENTO SALARIAL:

La Alcaldía realizará incremento salarial de acuerdo a las orientaciones y políticas emitidas por el gobierno central.

CLAUSULA #: 22. AYUDA POR FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR.:

La Alcaldía garantizará una ayuda económica al beneficiario del trabajador fallecido para gastos del funeral según lo establecido en la normativa de ayudas sociales aprobado por el gobierno municipal, de **SIETE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS (CS 7,500.00)**, con un ataúd Valorado como Mínimo en Ocho Mil córdobas **(CS 8,000.00)**, un terreno y materiales para la construcción de la bóveda y un medio de transporte con combustible y conductor, para las gestiones del funeral.

CLAUSULA # 23. AYUDA POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR:

La Alcaldía, garantizará en caso de fallecimiento de: un hijo, los padres o cónyuge del trabajador, una ayuda económica de **DOS MIL CÓRDOBAS NETOS (CS 2,000.00)**, un ataúd cuando el trabajador lo solicite, un terreno en el cementerio municipal y facilitará un vehículo con su conductor y combustible, para gestiones del funeral,



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.

RUC: J1410000020335



se deberá cumplir el procedimiento establecido en la normativa que regula las ayudas sociales, económicas y donaciones.

CLAUSULA# 24. AYUDA OPTICA

La Alcaldía otorgara de acuerdo a la capacidad financiera de una ayuda equivalente del 50% del costo de los lentes, no aplica en aros de marcas de lujo.

CLAUSULA# 25. CANASTA NAVIDEÑA:

La Alcaldía entregará en efectivo la cantidad de **CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS (CS 4,000.00)**, a cada trabajador en concepto de una canasta navideña, el dinero será entregado en los primeros Veinte días del mes de Diciembre. Este beneficio también se les otorgará de manera proporcional a los trabajadores de nuevo ingreso que sean contratados a tiempo indeterminado.

En caso de renuncia, Cancelación por Mutuo Acuerdo o muerte del trabajador el pago del valor de la Canasta Navideña se hará proporcionalmente en su liquidación final y en caso de muerte será entregado al o los beneficiarios que se encuentre en el expediente laboral o a los sucesores de acuerdo a declaratoria de heredero. Este beneficio se otorgará siempre y cuando el servidor haya finalizado su relación laboral en el mes de diciembre.

El Monto de la canasta básica será revisado anualmente por la comisión de presupuesto municipal, y valorará si procede o no el incremento a la misma, aumento que no podrá ser mayor de quinientos córdobas.

CLAUSULA #26. PRESTAMOS PERSONALES:

La Alcaldía otorgará préstamos personales a trabajadores que no tengan deudas pendientes con la Municipalidad, siendo el monto a prestar hasta el 100% de un mes de salario. Este beneficio se otorgará según lo establecido en la normativa para el otorgamiento de prestamos a los servidores público de la municipalidad.

CLAUSULA # 27. RECLASIFICACION DE CARGOS Y SALARIOS:

La alcaldía y el sindicato realizarán la reclasificación de cargos y nivelación salarial a trabajadores que desempeñan cargos de



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.

RUC: J1410000020335



trabajo iguales con los que devengan mayor salario con el fin que exista equidad de cargos y salario, para cumplir con el artículo 82, numeral 1) de la Constitución Política de Nicaragua. De acuerdo al manual de clasificación de cargos y salarios aprobado por el consejo municipal.

CLAUSULA # 28. INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS:

La Alcaldía en caso de la terminación de la relación laboral por jubilación al haber cumplido sus sesenta años, por incapacidad permanente o por muerte del servidor o servidora en el ejercicio de sus funciones, indemnizará a los trabajadores de conformidad con el artículo 141 de la ley 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y artículo 45 del Código laboral. En el caso de fallecimiento de un servidor público la liquidación final se le entregara al beneficiario registrado o descrito en el expediente laboral.

V. CLAUSULAS FINALES

CLAUSULA # 29: INTERPRETACION DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.

Cuando haya discrepancia en las cláusulas del presente convenio las partes acuerdan que la interpretación y aclaración por la aplicación de las mismas, es competencia en primera instancia de la Dirección de Negociación Colectiva y Conciliación del Ministerio del Trabajo.

CLAUSULA # 30: REVISION Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

La Alcaldía y el sindicato acuerdan que el presente Convenio en la forma convenida tendrá una duración de dos años y que rige a partir del uno de enero del año 2026. En caso de no presentar nuevo pliego quedará en vigencia el actual.

En fe de lo anterior firmamos el presente convenio colectivo en cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de santo tomas, Chontales a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Por el Empleador: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, Señores:

Cro. Froylán Barrera González
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal Santo Tomás

Lic. Bismark Ismael Díaz Castillo
Asesor Legal
Alcaldía Municipal Santo Tomás

Dirección: ENITEL CLARO Media Cuadra Al Oeste

Correo electrónico: alcaldiamunicipal@santotomaschontales.gob.ni web:
www.santotomaschontales.gob.ni asesorialegal@santotomaschontales.gob.ni



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.

RUC: J1410000020335



Dra. Elieth Haryeri García Rodríguez
Vice - alcaldesa Municipal
Alcaldía Municipal Santo Tomás

Ing. Gerardo José Huerta Tercero
Gerente Municipal
Alcaldía Municipal Santo Tomás

Lic. José Misael Amador García
Director Administrativo Financiero
Alcaldía Municipal Santo Tomás

Lic. Esperanza Adilia Sevilla Sánchez
Gestión de Talento Humano
Alcaldía Municipal Santo Tomás

Por el Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales, Francisco Yamil Lampin Umaña (SINTRAAMSTCH) Señores:

Ing. Carmen Gutiérrez Flores
Secretaria General
Sindicato SINTRAAMSTCH

Lic. Yasser José Sevilla Bermúdez
secretario de Finanzas
Sindicato SINTRAAMSTCH

Lic. Sebastián Taisigüe
Srío. Asuntos Laborales
Sindicato SINTRAAMSTCH

Cro. Sergio Roberto Rivas Morales
secretario Adjunto
Sindicato SINTRAAMSTCH

Domingo Francisco Pérez
Secretario General UNE-FNT

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:

Lic. Selmira Guzmán González
Inspectora Departamental
MITRAB-CHONTALES